

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023)

ADJ. APOYO JUDICIAL. (REV. INTERDICCION) No. 1100131100032006 00943

Atendiendo el informe secretarial que antecede, por no reunir los requisitos legales, **se dispone:**

INADMITIR la demanda de ADJUDICACION DE APOYO JUDICIAL PERMANENTE, iniciado por JOSE HONORANDO LEON CARRILLO y DIANA MARIA LEON ACOSTA, mediante apoderado judicial en contra de CLARA LEON ACOSTA.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 90 de la ley 1564 de 2012, deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

1. **Adecuar** la demanda de acuerdo a lo reglado en los numerales 1°, 2°, 3° y 4° del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, en concordancia con el artículo 82 del C.G. del P.
2. **Determinar** de manera clara, precisa y por separado una a una las pretensiones de la demanda, especificando para qué acto(s) jurídico(s) solicita la Adjudicación de Apoyos.
3. **Allegar** copia auténtica y legible del Registro Civil de Nacimiento de la persona en condición de discapacidad, señora CLARA LEON ACOSTA y de la señora DIANA MARIA LEON ACOSTA.
4. **Excluir** de la pretensión segunda el numeral 2.1 de la demanda, como quiera que la figura de curador en la interdicción dejo de existir con la entrada en vigencia de la Ley 1996 de 2019.
5. **Indíquese** el nombre, dirección física y electrónica, número de teléfono de los familiares por línea materna y por línea paterna o de otras personas que eventualmente puedan fungir como testigos o personas de apoyo para la señora CLARA LEON ACOSTA dentro de la presente acción.

6. Si está en su poder, **aporte** la Valoración de Apoyos realizada a la titular del acto jurídico por parte de una entidad pública o privada de acuerdo a lo establecido en la ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE,

YCBR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 23 HOY 08 DE JUNIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d0c569a1f1423a4d5989e97e9538c0efd3e6667b88a6d4aca413b0aedb5a9c1**
Documento generado en 07/06/2023 03:43:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>